



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
  
988T0723-034

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T0723-034, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 35 SUR DEL DISTRITO FEDERAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA HEMOSER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de agosto de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número 988T0723-034, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados de carácter Internacional, número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 35 Sur del Distrito Federal), con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025, por la cantidad mínima de \$328,037,254.34 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$52,485,960.69 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 69/100 M.N.), que hace un total de \$380,523,215.04 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.), y un monto máximo de \$818,597,489.14 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$130,975,598.26 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), que hace un total de \$949,573,087.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.); conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.
- III. A efecto de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto de "EL CONTRATO", así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de septiembre de 2025,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T0723-034

"EL INSTITUTO", con oficio número 389001.100100/CA1528, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de Administrador de "EL CONTRATO", solicitó al "EL PROVEEDOR" su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO"; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 28 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número 389001.150100/CA1536 de fecha 29 de abril de 2025, el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto, el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO" al 30 de septiembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09538461 1CFE/2025/008261, de fecha 30 de abril de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
  
988T0723-034

personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de "EL CONTRATO", el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000019851-2025, cuenta 51331013, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través del **C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>N° 1 (UNO)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AL CONTRATO</b></p> <p style="text-align: center;">988T0723-034</p>
---	---	---

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA y SEXTA**, a efecto de ampliar el monto, el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** de los servicios objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de **\$393,644,705.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 22/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$62,983,152.84 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**, que hace un total de **\$456,627,858.06 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
  
988T0723-034

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de **\$982,316,986.97 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$157,170,717.91 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,139,487,704.88 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023	Importe Mínimo 2024	Importe Máximo 2024	Importe Mínimo 2025	Importe Máximo 2025
Subtotal	\$109,461,520.17	\$272,904,698.45	\$163,826,448.41	\$409,298,744.57	\$120,356,736.64	\$300,113,543.95
I.V.A. (Tasa 16%)	\$17,513,843.23	\$43,664,751.75	\$26,212,231.75	\$65,487,799.13	\$19,257,077.86	\$48,018,167.03
Total	\$126,975,363.39	\$316,569,450.20	\$190,038,680.16	\$474,786,543.70	\$139,613,814.50	\$348,131,710.98

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p align="center">CONVENIO  MODIFICATORIO  N° 1 (UNO)</p> <p align="center">AL CONTRATO</p> <p align="center">988T0723-034</p>
---	--	--

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en "EL CONTRATO"

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2025, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 269 A de la Ley del Seguro Social

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**HEMOSER, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: HEM9808262E0

**C. ELVIA ASCENCIO MILLAN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
  
988T0723-034

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST**

Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

RRSR/HBJ/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 988T0723-034, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 35 SUR DEL DISTRITO FEDERAL), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T0723-034

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

SIN TEXTO

Copyright ©

1995

Page

1/1



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

AJRO CM1

190925



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b> Ciudad de México, a 30 de abril de 2025		
<b>Oficio:</b> Of. N° 09538461 1 CFE/2025/008261		
<b>Procedimiento:</b> LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023		
<b>Número de Contrato:</b> 988T0723-034		
<b>Firma DG:</b>	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
<p><b>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b></p>		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**PRESENTE**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Del D.F., conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 389001.150100/CA1536, la elaboración de un convenio modificatorio para ampliar al monto mínimo y al monto máximo; así como el plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2025, del contrato número **988T0723-034**, suscrito con el proveedor HEMOSER, S.A. de C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 35 SUR del Distrito Federal); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



008261

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Del D.F., quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 /CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur Del D.F.  
Jefatura de Servicios Administrativos.

Of. 389001.150100/ CA1536.  
Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.

LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO.  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios.  
Durango 291 Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México.  
PRESENTE.



Hago referencia al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, realizada por Nivel Central, en donde se obtuvo el contrato de número 988T0723-034, para la prestación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 35 SUR del Distrito Federal)**, por parte de la empresa **HEMOSER, S.A de C.V.**, así como al Oficio N°095384612B30/CTSMI/080, donde se requiere se amplíe el servicio hasta el 30 de septiembre de 2025; por lo anterior, se solicita el incremento en un 20% del monto mínimo y máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"**, así como la ampliación al plazo contenido en la Cláusula **QUINTA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS"**, así como a la vigencia señalada en la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"**, del contrato, en términos de lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** del instrumento jurídico **988T0723-034**: conforme a los siguientes datos:

• Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de **\$328,037, 254.34 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$52, 485,960.69 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 69/100 M.N.)** que hace un total de **\$380,523,215.04 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Asimismo que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 es por la cantidad de **\$818, 597,489.14** (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) más impuestos que ascienden a **\$130, 975,598.26** (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) que hace un total de **\$949,573,087.40** (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (trés) del presente contrato.

Los importes Mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio de acuerdo con lo siguiente:

	Importe mínimo 2023	Importe Máximo 2023	Importe mínimo 2024	Importe máximo 2024	Importe mínimo 2025	Importe máximo 2025
Subtotal	\$ 109,461,520.17	\$ 272,904,698.45	\$ 163,826,448.41	\$ 409,298,744.57	\$ 54,749,285.77	\$ 136,394,046.12
I.V.A. (Tasa 16%)	\$ 17,513,843.23	\$ 43,664,751.75	\$ 26,212,231.75	\$ 65,487,799.13	\$ 8,759,885.72	\$ 21,823,047.38
Total	\$ 129,975,363.39	\$ 316,569,450.20	\$ 190,038,680.16	\$ 474,786,543.70	\$ 63,509,171.49	\$ 158,217,093.50

(...)

**CLÁUSULA QUINTA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS".**

(...)

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**-El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril del 2025.

(...)

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril del 2025.



• Debe decir; -

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$393,644,705.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 22/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$62,983,152.84 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) que hace un total de \$456,627,858.06 (cuatrocientos cincuenta y seis MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 es por la cantidad de \$982,316,986.97 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N) más impuestos que ascienden a \$157,170,717.91 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.) que hace un total de \$1,139,487,704.88 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes Mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio de acuerdo con lo siguiente:

	importe mínimo 2023	importe Máximo 2023	importe mínimo 2024	importe máximo 2024.	importe mínimo 2025	importe máximo 2025
Subtotal	\$ 109,461,520.17	\$ 272,904,698.45	\$ 163,826,448.41	\$ 409,298,744.57	\$ 120,356,736.64	\$ 300,113,543.95
I.V.A. (Tasa 16%)	\$ 17,513,843.23	\$ 43,664,751.75	\$ 26,212,231.75	\$ 65,487,799.13	\$ 19,257,077.86	\$ 48,018,167.03
Total	\$ 129,975,363.39	\$ 316,569,450.20	\$ 190,038,680.16	\$ 474,786,543.70	\$ 139,613,814.50	\$ 348,131,710.98

(...)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**CLÁUSULA QUINTA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS".**

(...)

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**-El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2025.

(...)

**SIXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2025.

Por lo antes expresado y con la finalidad de contar con su amable apoyo, se remiten las Documentales consistentes en:

1. Oficio N°095384612B30/CTSMI/080.
2. Oficio de Solicitud al proveedor adjudicado.
3. Documento de aceptación del proveedor adjudicado.
4. El Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Sin más por el momento quedo de usted y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

**LIC. HECTOR CRUZ WINTERGERST.**  
**TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

Elaboró:

ANGELICA MONTAÑO ROMERO  
OFICINA DE CONTRATOS.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



Of. N°389001.100100/CA1528  
Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

C. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HEMOSER S.A DE C.V.  
PRESENTE.

Hago referencia al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de carácter Internacional de número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, realizada por Nivel Central, en donde se obtuvo el contrato de número 988T0723-034, para a la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 35 Sur del Distrito Federal), por parte de la empresa HEMOSER, S.A de C.V. y al Oficio N°095384612E30/CTSMI/080, donde se requiere se amplié el servicio hasta el 30 de septiembre; por lo anterior, se solicita la aceptación de un convenio modificatorio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, así como ampliar el plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2025; conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo estipulado en el artículo 91 de su reglamento, solicito de su puntual pronunciamiento sobre la posibilidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Sin más por el momento quedo de usted y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.

Elaboró

ANGELICA MONTALVO ROMERO  
OFICINA DE CONTRATOS.



ACUSE  
29/04/2025



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México a 28 de abril de 2025.

ASUNTO: Aceptación de Ampliación de vigencia  
contrato 988T0723-034.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL D.F.**

**Lic. Héctor Cruz Wintergerst.  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento.**



**PRESENTE:**

Ing. Felipe Ignacio Higuera López, en mi carácter de representante legal de la moral "HEMOSER, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada ante este H. Instituto, me permito manifestar lo siguiente:

En respuesta al oficio N.º 389001.150100/CA1528, de fecha 28 de abril de 2025, en el cual se solicita la anuencia para llevar a cabo un convenio modificatorio con el fin de ampliar hasta en un 20% al monto mínimo y máximo así como el plazo y la vigencia del contrato N.º 988T0723-034 hasta el 30 de septiembre de 2025, me permito manifestar que mi representada acepta dicha ampliación, manteniéndose los mismos términos y condiciones establecidos en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional, bajo la cobertura de los tratados LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, correspondiente al Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 35 Sur del Distrito Federal).

Por lo anterior se solicita la formalización del convenio modificatorio respectivo de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento.

Sin otro particular, mi representada agradece las atenciones que se sirvan brindar en el presente caso, reiterándonos a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

Ing. Felipe Ignacio Higuera López  
Representante Legal  
HEMOSER, S.A. DE C.V.



Gutenberg No. 139 Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, CDMX

Tel: 55-5255-2525

E-mail:

Pág. Web:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019851 - 2025

Dependencia Solicitante: **D0037** Delegación DF Suroeste  
**SEI** Servicios Integrales  
**37560009** SEDE DELEGACIONAL 3 SUR

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión:

25/04/2025

Fecha Validación:

25/04/2025

Total Comprometido (en pesos): **\$ 249,255,260.55**  
Cuenta: **51231013 3390303 SERV. INTEGRAL LABORATORIO**

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OGT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	59,971.6	25,393.7	24,173.0	23,455.9	30,028.3	29,190.2	30,000.0	30,642.5		0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS: \_\_\_\_\_

IMPORTE: **\$ 249,255,260.55**  
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 55160 MN

*[Handwritten Signature]*  
HECTOR CRUZ WINTERGERST  
Asesor  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0037

No. SOLICITUD: 0000019851

FECHA SOLICITUD: 25/04/2025

Línea	Cuenta Contable	Código de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331013	200205	37	370101	N/A	25/04/2025	2,695,318.49
2	51331013	200205	37	370101	N/A	01/03/2025	2,425,462.00
3	51331013	200205	37	370101	N/A	01/05/2025	2,305,503.00
4	51331013	200205	37	370101	N/A	01/07/2025	2,240,470.00
5	51331013	200205	37	370101	N/A	01/03/2025	2,786,125.00
6	51331013	200205	37	370101	N/A	01/10/2025	3,084,537.00
7	51331013	200205	37	370101	N/A	01/11/2025	3,716,331.00
8	51331013	200205	37	370202	N/A	25/04/2025	3,840,871.20
9	51331013	200205	37	370202	N/A	01/03/2025	2,392,353.00
10	51331013	200205	37	370202	N/A	01/05/2025	2,191,507.00
11	51331013	200205	37	370202	N/A	01/07/2025	2,125,937.00
12	51331013	200205	37	370202	N/A	01/03/2025	3,337,533.00
13	51331013	200205	37	370202	N/A	01/03/2025	2,645,844.00
14	51331013	200205	37	370202	N/A	01/10/2025	2,528,232.00
15	51331013	200205	37	370202	N/A	01/11/2025	3,528,010.00
16	51331013	200205	37	372401	N/A	25/04/2025	1,622,671.00
17	51331013	200205	37	372401	N/A	01/05/2025	345,515.00
18	51331013	200205	37	372401	N/A	01/05/2025	335,008.00
19	51331013	200205	37	372401	N/A	01/07/2025	323,137.00
20	51331013	200205	37	372401	N/A	01/08/2025	267,055.00
21	51331013	200205	37	372401	N/A	01/09/2025	402,123.00
22	51331013	200205	37	372401	N/A	01/10/2025	445,875.00
23	51331013	200205	37	372401	N/A	01/11/2025	635,997.00
24	51331013	200205	37	372402	N/A	25/04/2025	1,547,988.50
25	51331013	200205	37	372402	N/A	01/05/2025	400,550.00
26	51331013	200205	37	372402	N/A	01/06/2025	381,302.00
27	51331013	200205	37	372402	N/A	01/07/2025	370,000.00
28	51331013	200205	37	372402	N/A	01/07/2025	580,594.00
29	51331013	200205	37	372402	N/A	01/09/2025	480,442.00
30	51331013	200205	37	372402	N/A	01/10/2025	509,392.00
31	51331013	200205	37	372402	N/A	01/11/2025	613,729.00
32	51331013	200205	37	372403	N/A	25/04/2025	1,265,703.24
33	51331013	200205	37	372403	N/A	01/05/2025	497,243.00
34	51331013	200205	37	372403	N/A	01/06/2025	473,345.00
35	51331013	200205	37	372403	N/A	01/07/2025	459,318.00
36	51331013	200205	37	372403	N/A	01/03/2025	720,750.00
37	51331013	200205	37	372403	N/A	01/03/2025	671,594.00
38	51331013	200205	37	372403	N/A	01/10/2025	632,350.00
39	51331013	200205	37	372403	N/A	01/11/2025	761,894.00
40	51331013	200205	37	372404	N/A	25/04/2025	1,382,303.11
41	51331013	200205	37	372404	N/A	01/05/2025	371,594.00
42	51331013	200205	37	372404	N/A	01/06/2025	354,118.00
43	51331013	200205	37	372404	N/A	01/07/2025	343,622.00
44	51331013	200205	37	372404	N/A	01/08/2025	539,202.00
45	51331013	200205	37	372404	N/A	01/09/2025	427,619.00
46	51331013	200205	37	372404	N/A	01/10/2025	473,076.00
47	51331013	200205	37	372404	N/A	01/11/2025	599,375.00
48	51331013	200205	37	372405	N/A	25/04/2025	617,273.55
49	51331013	200205	37	372405	N/A	01/05/2025	363,158.00
50	51331013	200205	37	372405	N/A	01/06/2025	364,745.00
51	51331013	200205	37	372405	N/A	01/07/2025	353,934.00
52	51331013	200205	37	372405	N/A	01/08/2025	555,394.00
53	51331013	200205	37	372405	N/A	01/09/2025	440,448.00
54	51331013	200205	37	372405	N/A	01/10/2025	487,374.00
55	51331013	200205	37	372405	N/A	01/11/2025	587,080.00



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Prestaciones Médicas**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/080  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios  
modificatorios y garantizar los  
SMI de ELC y BS.

**Titulares de los Órganos de Operación**  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y Directores de las Unidades  
Médicas de Alta Especialidad

Atención: Administradores de Contrato  
de los SMI de ELC y BS.

Hago referencia a las acciones de planeación para la contratación de los Servicios Médicos Integrales Plurianuales para el período 2025-2028, y toda vez que nos encontramos realizando diversos trabajos conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, se les instruye a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Banco de Sangre, a fin de garantizar los servicios al 30 de septiembre de 2025, al tenor de lo siguiente:

- **Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)**
  - o Partidas de la 1 a la 59
  - o Partida 60 Citometría de flujo
  - o Partida 61 Histocompatibilidad
  - o Partida 62 Micobacterias
  - o Partida 63 Citogenética
- **Banco de Sangre (SMI de BS)**
  - o Paquete 1 Sangre Total Segura/Aféresis
  - o Paquete 2 Estudios de Inmunohematología
  - o Paquete 4 Estudios de Inmunohematología (manual)
  - o Paquete 6 Amplificación de Ácidos Nucleicos
  - o Paquete 7 Células Troncales Hematopoyéticas (CTH)

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar el servicio hasta la fecha antes mencionada.

Es necesario señalar que, en caso de que los contratos vigentes presenten mala calidad o incumplimientos en la prestación de los servicios por parte de los licitantes adjudicados, respecto de los cuales sea necesario rescindir el

Página 1 de 1



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Edificio No. 291, piso 8, Col. Roma, CB, 06706, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14420. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMT/ 080  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

contrato, realizar terminación anticipada o contratar a una empresa diferente, para que no se afecta la atención médica que requieren los derechohabientes del Instituto, no existe alguna objeción para realizar algún proceso de contratación diferente al ya celebrado, sin embargo deberán privilegiar la licitación pública o la invitación a cuando menos tres proveedores sobre la adjudicación directa, para la contratación del(los) servicio(s), lo que no deberán modificar son las condiciones y los términos técnicos y cantidades proporcionales mensuales contratadas en la licitación plurianual previa.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	Forma de publicar (del servicio)	Forma de publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación	Estimada de suma de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

OOAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	<a href="mailto:carlos.ramirezra@imss.gob.mx">carlos.ramirezra@imss.gob.mx</a>
Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	<a href="mailto:miguel.sosave@imss.gob.mx">miguel.sosave@imss.gob.mx</a>



*Handwritten signature or mark*



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Prestaciones Médicas**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612830/CTSMI/ 080  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, Jefe de Área, al correo electrónico [omar.ramirezv@imss.gob.mx](mailto:omar.ramirezv@imss.gob.mx), o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas comunicarse con el Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14445 o 14448.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

*CAZ*

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**  
Encargado de la Coordinación Técnica.

Con copia:

- Lic. Jaqueline Emiliani Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marín, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. Ernesto Krüz Llamas, Coordinador de Unidades de Primer Nivel.
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

*ASV*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Quirango No. 291, piso 8, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726-1700 Ext. 14429 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Página 3 de 3.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## Verónica Gudíño Paque

**De:** Pedro Antonio Bahena Arauz.  
**Enviado el:** Junes, 31 de marzo de 2025 12:54 p. m.  
**Para:** Verónica Gudíño Paque  
**CC:** Verónica Orozco Uribe; Antonio Rodríguez Velazquez; Hector Cruz Wintergerst; Rafael Leobarado Colín Monterd; Carlos Ramirez Ramos; Adrian Ysais Chong; Madeline Arreola Lopez; Omar Ramirez Valdez  
**Asunto:** RE: OFICIO 0410 VoBo CMMV CTO 988T00523-002 DIGITALIZACION RX  
**Datos adjuntos:** image001.gif; image002.jpg; 081.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de las marcas:** Marcado

Estimada Mtra. Verónica Gudíño Paque,

Hago referencia a su similar de número 389001.2001 OI/CAOA/2025/004/10 mediante el cual solicita el Visto Bueno para realizar el convenio modificatorio respecto a la ampliación de vigencia al 30 de septiembre de 2025 y ampliación de monto en 20% del contrato 988T00523-002 correspondiente al Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen.

Sobre el particular, me permito comentar que en fecha 24 de marzo del presente año, el Dr. Carlos Ramirez Ramos en su calidad de Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, giró oficio 09 53 84 61 2B30/CTSMI/081 a cada uno de los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mediante el cual "...Instruyó a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para los Servicios Médicos Integrales de Hemodiálisis Interna, Hemodiálisis Subrogada, Procedimientos de Mínima Invasión, Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Hemodinámica y Radiología Intervencionista, Centros de Excelencia Ofalmológica y de Trasplantes, a fin de garantizar los servicios al 30 de septiembre de 2025..." y estableció que dicho oficio servirá y hará las veces de Visto Bueno para los Convenios Modificatorios, esto a fin de que los Administradores de Contrato de los Servicios citados, ya solo inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales de los Convenios respectivos.

Por lo anteriormente manifestado, es menester señalar que el Visto Bueno que solicita para realizar los Convenios Modificatorios respecto a la vigencia de los contratos señalados ya ha sido otorgado a través del oficio remitido por el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, tal y como ha quedado señalado en el cuerpo del presente escrito, por lo que, los

Confianza  
Adquisición

Gobierno de México

ADQ/1261



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa-Administrativa



TURNO DE ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>
ALCANCES ADMINISTRACIÓN	<input type="checkbox"/>
PARALELAR Y COMENZAR DE	<input type="checkbox"/>
RECORRER Y PREPARAR SOLICITUD	<input type="checkbox"/>
VERIFICAR ANTECEDENTES	<input checked="" type="checkbox"/>
RECORRER TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>
REVISAR EN CARPETA DE CONTROL	<input type="checkbox"/>
REVISAR EN CARPETA DE CONTROL	<input type="checkbox"/>

Oficio N° 389001.200100/CAOA/2025/00414  
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

Lic. Hector Cruz Wintergerst  
Titular de la Coordinación de Abastos y Equipamiento  
Presente

01 ABR 2025

Hago referencia al Servicio Médico Integral Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 Partida 35 que derivó del procedimiento de Licitación Pública Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de carácter Internacional, LA-50-GYR-050GYR988T-7-2023, realizada por Nivel Central, en donde se obtuvo el contrato de número 988T0723-034, para la prestación del Servicio Médico Integral Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 Partida 35, por parte de la empresa Hemoser S.A de C.V.

Al respecto y con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 Partida 35 y de conformidad con la solicitud contenida en el oficio de número 095384612B30/CTSMI/081, emitido por la Coordinación técnica de servicios Médicos Indirectos, en donde instruye a generar los convenios modificatorios necesarios para garantizar la prestación del servicio al 30 de septiembre de 2025, del plazo contenido en la Cláusula QUINTA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS", así como al monto máximo, clausula SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO, y a la vigencia señalada en la cláusula SEXTA "VIGENCIA", del contrato, y en términos de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"; se requiere conocer la posibilidad de su representada, a fin de aceptar en las mismas condiciones, la ampliación de los plazos y vigencia estipulados en el Instrumento jurídico 988T0723-034, conforme a lo siguiente:

• Dice:

### CLÁUSULA QUINTA "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS".

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones alcances y características detalladas al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de carácter Internacional, LA-50-GYR-050GYR988T-7-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Médico Integral Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 Partida 35, en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio para el SMI de ELC", que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
02 ABR 2025  
2025  
La Mujer Indígena

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
02 ABR 2025

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRA



**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2025.

La puesta a punto será del día uno y hasta el día 90 (noventa) natural siguiente al de la notificación de adjudicación.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Oficio de Adjudicación que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

Asimismo, se deberán observar y cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) y en el documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de carácter Internacional, LA-50-GYR-050GYR988T-7-2023 disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales 2023, 2024, y 2025 es por la cantidad de \$949,573,598.26/100 M.N. NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100M.N con IVA.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación de la adjudicación, y hasta el 30 de abril del 2025, lo anterior conforme a lo señalado en el Oficio de Adjudicación que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los Instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificadorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibi  
29-01-15

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

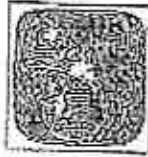
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los Incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

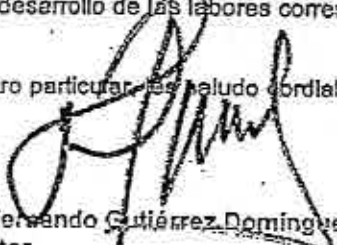
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados** para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

1

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

...  
...  
...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourmah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conllevan una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



0477

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/IMGT



2023  
Francisco  
VILLA